

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particu- lares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud

(Gaceta del 18 de Julio)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 178

El Excmo. Sr. Presidente del Circuito Nacional de Fir-
mes especiales, con fecha 9.º del actual, me dice lo si-
guiente:

«Excmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 3 de Febrero
de 1928, aclarada por circular de la Dirección general de
Rentas públicas de 12 de Agosto del mismo año, los Ayun-
tamientos obligados a subvenir a las necesidades del Pa-
tronato mediante el pago de la tasa especial de 0,50 pesetas
por habitante, y figurando dicha obligación en los pre-
supuestos municipales vigentes, este Patronato, velando
por sus intereses y sin perjuicio de los procedimientos que
procedan, requiere a los Ayuntamientos para que en el mes
presente verifiquen el ingreso de los dos trimestres venci-
dos del año en curso en la cuenta corriente que, señalada
con el número 50.895, tiene este Patronato en el Banco
de España.

De los resguardos que por los expresados ingresos fa-
cilite el Banco o sus Sucursales deberán los Ayuntamientos
remitir copia para que sirva de base a los oportunos asien-
tos en las cuentas due al efecto se les lleva.»

Lo que se comunica en este «Boletín Oficial» para co-
nocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia obliga-

dos al pago de la tasa especial de 0,50 pesetas por ha-
bitante.

Santander, 16 de Julio de 1929.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

CIRCULAR NÚMERO 179

Medalla del Homenaje

Estado acordado por R. O. de la Presidencia del Con-
sejo de Ministros, fecha 26 de Junio último («Gaceta»
número 178), que el plazo de la concesión de la medalla
del Homenaje a SS. MM. termine el 31 de Mayo de 1930,
y con el fin de que dicha condecoración sea ostentada por
el mayor número posible de personas, el excelentísimo
señor Presidente del Consejo de Ministros ha acordado que
desde 1.º de Agosto próximo los derechos del diploma
y medalla sean de cinco pesetas, tanto de señora como de
caballero, quedando reducido el valor del botón medalla
a 2,50 pesetas y 0,50 la roseta, que sólo podrán adquirir
los que estén en posesión de la medalla.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 17 de Julio de 1929.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

Junta Provincial de Abastos

CIRCULAR NÚMERO 180

En la «Gaceta de Madrid», número 197, de 16 del ac-
tual, se publicó la siguiente Real orden, número 1.620:

Ilmo. Sr.: Numerosas entidades agrícolas representantes
de las regiones cerealistas de España y gran contingente
de agricultores se han dirigido a la representación del Go-
bierno, análogamente a como lo hicieron los pasados años,
en ruego de que subsista la tasa mínima del trigo estable-
cida por primera vez en Julio de 1926, y prorrogada, con
las variantes que las circunstancias aconsejaron, hasta el
momento actual.

Dicha persistencia en la petición después del tiempo

transcurrido es la mejor prueba de los beneficios económicos producidos por esta medida que sin perjudicar los intereses del consumidor, toda vez que no trajo como consecuencia la elevación del precio del pan, ha permitido la revalorización del trigo y afianzar las prácticas comerciales nacidas al calor del nuevo sistema y favorecidas por los préstamos sobre trigo concedidos por el Estado.

Era de esperar que, dada la cuantía probable de la cosecha que en estos momentos se recoge y la falta de existencias apreciables de trigo, pues el Gobierno tuvo buen cuidado de no autorizar más importaciones de exóticos que las demandadas por las imperiosas necesidades del abasto, el de la actual cosecha obtendría en los mercados nacionales precios remuneradores. No obstante, se accede a establecer la tasa atendiendo a los deseos de la agricultura cerealista y con el propósito de llevar a los labradores la confianza y tranquilidad necesarias para consolidar las enseñanzas y beneficios conseguidos.

En la nueva tasa mínima se restablecen los períodos que rigieron para la decretada en 21 de Septiembre de 1928 y aplicada en el año agrícola próximo pasado, si bien se fijan nuevos precios, algo inferiores, teniendo en cuenta que la actualmente vigente se inspiró en el propósito de aliviar la difícil situación creada por la muy deficiente cosecha, en cantidad y calidad, del año pasado, circunstancia que, por fortuna, no ocurre ahora, ya que se trata, según avances estadísticos oficiales, de una cosecha que, en conjunto, puede reputarse como normal.

Existiendo en fábricas algunas cantidades de trigos exóticos cuya molturación fué autorizada en la proporción de mezcla del 50 por 100, dada la limitación de la cosecha última, procede, toda vez que las circunstancias han variado, por recolectarse en la actualidad una cosecha sensiblemente superior a la pasada, alterar la mezcla en la proporción de 75 por 100 de trigo nacional y 25 por 100 de trigo exótico. De esta manera se atiende a la salida del remanente que pudiera quedar de trigo extranjero y se facilitará la movilización del nacional.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo que sigue:

Artículo 1.º A partir del día 16 de Julio del corriente año y hasta el 15 de Julio del año 1930, se establece, con carácter obligatorio, la tasa mínima para el trigo nacional. Dicha tasa responderá a una escala móvil que, partiendo del precio de 46 pesetas quintal métrico, llegará a 48 pesetas como precio final.

Las variaciones y plazos de dicha escala serán las que siguen:

Primer plazo.—Comprenderá la segunda quincena de Julio y los meses de Agosto y Septiembre de 1929, al tipo de tasa mínima de 46 pesetas quintal métrico.

Segundo plazo.—Comprenderá los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1929 y Enero de 1930, al tipo de tasa mínima de 46,50 pesetas quintal métrico.

Tercer plazo.—Comprenderá los meses de Febrero a Mayo de 1930, ambos inclusive, al tipo de tasa mínima de 47,50 pesetas quintal métrico.

Cuarto plazo.—Comprenderá el mes de Junio y la primera quincena de Julio de 1930, al tipo de tasa mínima de 48 pesetas quintal métrico.

Estos precios mínimos alcanzan a todos los trigos sanos y limpios comercialmente, y se entenderán sobre vagón estación de origen, o sobre carro, incluyendo en este último caso en dicho precio el transporte hasta cinco kilómetros de la fábrica, siendo de cuenta del comprador el im-

porte de los transportes correspondientes a estos cinco kilómetros.

Artículo 2.º Se fijan los precios máximos del trigo nacional en 53 pesetas los 100 kilos, en fábrica.

Artículo 3.º Las adquisiciones o demandas de trigos que se hagan a precios inferiores al señalado como vigente en cada uno de los plazos establecidos para la tasa mínima serán consideradas como especulaciones abusivas en artículos alimenticios, según lo determinado en el artículo 9.º párrafo tercero del Real decreto de 3 de Noviembre de 1923, y sancionadas con la pérdida del 50 por 100 del valor de la mercancía, más la multa correspondiente.

Considerando que las compras de trigo a precios más bajos de los señalados constituyen especulación abusiva, de la que se hace objeto, por necesidades apremiantes, al vendedor de la mercancía, la sanción antes dicha se aplicará exclusivamente al comprador y nunca al vendedor, que queda exento totalmente de responsabilidad.

Caso de sanción del 50 por 100 del valor de la mercancía, se compensará al vendedor en la parte que le corresponda para que la venta que haya motivado dicha sanción resulte siempre al precio fijado como mínimo.

Artículo 4.º Cuando por tratarse de trigos de muy inferior rendimiento o desventajosamente emplazados se justifique que éstos no tienen posible colocación en el mercado al precio de la tasa mínima, podrán hacerse ventas reduciendo los precios hasta una peseta con 50 céntimos menos por quintal métrico; bien entendido que estas concesiones serán autorizadas únicamente por la Comisión nombrada al efecto, siempre ante situaciones excepcionales, y precisamente a petición de los interesados, previas aquellas formalidades y comprobantes que la Comisión estime pertinentes.

Artículo 5.º En los trigos dañados por enfermedades propias de los mismos, las transacciones convencionales que se realicen deberán ser también intervenidas por alguna Autoridad, Vocal o Delegado del Presidente de la Junta provincial de Abastos respectiva, que certifique o haga constar se trata de trigos dañados y averiados, fijando la depreciación y autorizando la venta.

Artículo 6.º Las liquidaciones por ventas de trigos se harán, por lo menos, al tipo de la tasa mínima que corresponda al mes en que se realicen, sea cualquiera la fecha en que se hubiere contratado el grano; es decir, que no es admisible en ningún caso hacer abono por compra de trigo a precios inferiores a los mínimos que correspondan en el momento de efectuar el pago.

Artículo 7.º Fijada la tasa mínima por quintal métrico, todas las reclamaciones relacionadas con la misma se harán, precisamente, a base de dicha unidad de peso, no admitiéndose en ningún caso las que se refieran a la fanega, medida que debe desterrarse de las operaciones comerciales.

Artículo 8.º Para poder conocer con toda la exactitud que conviene al interés de la producción cerealista y a la economía general la cantidad de trigo cosechada, todos los productores quedan obligados a presentar en las Alcaldías respectivas, y antes del día 15 de Octubre venidero, declaración jurada del trigo que hayan recolectado.

Todas las fábricas de harinas con capacidad de molturación no inferior a 5.000 kilogramos diarios, quedan obligadas a entregar mensualmente a la Alcaldía del término municipal de su emplazamiento declaraciones juradas de las cantidades de trigo que adquieran, con expresión de su precio, pueblo o lugar de procedencia y nombre del vendedor.

Estando intervenido el comercio de trigos, la falta de

presentación de estas declaraciones juradas o el falseamiento de las mismas, tanto por parte de los productores como de los fabricantes de harinas, será corregida con la sanción prevenida para estos casos.

Los Alcaldes remitirán seguidamente dichas declaraciones a las Juntas provinciales de Abastos respectivas, después de expedido el oportuno recibo. En las capitales de provincias, las referidas declaraciones se entregarán directamente por los fabricantes y productores en las oficinas de las Juntas provinciales de Abastos, y éstas, por las que se refieren a los primeros, enviarán mensualmente, y dentro de la primera decena, a la Dirección general de Comercio y Abastos una relación detallada de las repetidas declaraciones. Las de los productores se remitirán a la Dirección general tan pronto como se conozca la totalidad, expirando el plazo de remisión el día 1.º de Noviembre próximo.

Artículo 9.º Los fabricantes de harinas que hayan importado trigo con destino a mezcla, con arreglo a las disposiciones vigentes, habrán de ajustarse a las normas de molturación para esta clase de trigos, variando únicamente el porcentaje de la mezcla, que deberá hacerse en la proporción de un 75 por 100 de trigo nacional y el 25 por 100 restante de trigo exótico.

Dichos fabricantes solicitarán la autorización necesaria para la molturación de estos trigos del Presidente de la Junta provincial de Abastos respectiva, acompañando los justificantes de que poseen en trigo nacional cantidad triple que la del exótico que pretenden molturar, sin cuyo requisito les será denegada la autorización.

Artículo 10. Los labradores que deseen vender trigos podrán, si para dicho fin lo estiman conveniente, dirigirse a la Junta provincial de Abastos respectiva, haciendo ofertas especificando la clase, cantidad y precios del grano.

Artículo 11. Asimismo los fabricantes de harina que pretenden adquirir trigos podrán acudir a las Juntas provinciales de Abastos para conocer los ofertas que existan y hacer las adquisiciones voluntarias que les convenga.

Artículo 12. Las Juntas provinciales de Abastos darán cuenta mensualmente a la Dirección general de Comercio y Abastos del total de ofertas que tengan para venta de trigos por parte de los labradores y de las demandas hechas por los fabricantes de harinas para adquisición de los mismos.

Artículo 13. Los precios de harinas panificables se determinarán por las Juntas provinciales y serán en cada mes aquellos que resulten de aplicar la fórmula sobre el régimen de molturación de trigos dispuesta por la Junta Central en Diciembre del año 1924, dando en ella al trigo y a los subproductos el valor medio de las cotizaciones que hayan tenido en mercado en el mes anterior.

Artículo 14. Las Juntas provinciales de Abastos tendrán especial cuidado en vigilar las harinas panificables con precio determinado por el referido régimen de molturación, reúnan todas las condiciones convenientes de bondad y rendimiento y se fabriquen en cantidad suficiente y en relación al uso y costumbres que en años anteriores estuviera establecido para cada fábrica.

Artículo 15. Asimismo, las Juntas de Abastos, en tanto existan trigos exóticos, exigirán, con todo rigor, el cumplimiento de las disposiciones que afectan a los mismos, encargándose de este cumplimiento la Comisión permanente de cada Junta, con asistencia en ella del Vocal representante de la Agricultura. Esta Comisión, por medio de sus vocales, y auxiliada por el personal de la Junta, rea-

lizará cuantas inspecciones estime oportunas para el mejor cumplimiento del servicio.

Las Asociaciones, Sindicatos y organizaciones agrícolas podrán proponer el nombramientos de veedores para la vigilancia del cumplimiento de estas disposiciones en cuanto se refiere a tasas y a mezclas, poniendo en conocimiento del Vocal representante de la Agricultura en la Junta respectiva las infracciones que notara, para que por el Presidente de la Junta se apliquen las sanciones correspondientes.

Artículo 16. Para prestar apoyo a las medidas acordadas y asegurar sus efectos y el sostenimiento de los precios mínimos fijados, los Delegados gubernativos, Alcaldes y otras Autoridades exigirán que las transacciones de trigo se hagan todas a base, por lo menos, del precio establecido como mínimo poniendo en conocimiento de los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Abastos, los casos de incumplimiento de dicho acuerdo.

Artículo 17. Se nombrará una Comisión encargada de entender especialmente en cuanto afecte a la aplicación de la tasa mínima del trigo, de resolver las peticiones e incidencias que con ellas se relacionen y de gestionar la colocación de grano por las demandas y ofertas que existan del mismo en dicha Comisión y en las Juntas provinciales.

La expresada Comisión tendrá las atribuciones y medios de la Junta Central de Abastos, será presidida por el Director general del Ramo y formarán también parte de ella un Vocal representante de la Dirección general de Agricultura en la Junta Central, los Vocales representantes en la misma de las Asociaciones de Ganaderos, Agricultores y Cámara de Industria y Comercio y un representante de la Industria harinera.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 15 de Julio de 1929.—Andes.

Lo que se publica para general conocimiento y su más exacto cumplimiento, a cuyo fin se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

a) Todos los productores de trigo de la provincia presentarán en sus respectivas Alcaldías, antes del día 15 de Octubre venidero, una declaración jurada del trigo que hayan recolectado en la última cosecha.

b) Las autoridades municipales remitirán, en la fecha indicada, a esta Junta provincial las expresadas declaraciones juradas, a fin de que por este organismo puedan ser enviadas oportunamente a la Dirección general de Abastos.

c) Las declaraciones juradas del trigo que se haya recolectado en el término municipal de Santander serán entregadas directamente por los cosecheros en esta Junta provincial.

d) Los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia en que no se haya recogido ninguna cantidad de trigo lo participarán a esta Junta del 10 al 15 del citado mes de Octubre.

e) Los fabricantes de harinas de esta provincia cumplimentarán inmediatamente y con la mayor exactitud cuanto previene la preinserta Real orden, debiendo tener muy presente que la variación del porcentaje en la mezcla que se consigna en el artículo 9.º empezará a regir el día 21 de los corrientes, y que las declaraciones juradas de las operaciones realizadas en trigos y harinas que han de presentar en 20 de Agosto próximo, se ajustarán en un todo al nuevo régimen de mezcla que se establece a partir del 21 del actual.

f) Los citados fabricantes de harinas solicitarán de esta Junta provincial las autorizaciones necesarias para la

molturación de los trigos exóticos en las condiciones que previene el párrafo 2.º del artículo 9.º, debiendo tener presente quedan anuladas todas las autorizaciones que para su molturación tienen concedidas, ínterin no acrediten poseen triple cantidad de trigo nacional que la del exótico que pretendan molturar.

g) Los señores Delegado gubernativo, Alcaldes y demás Autoridades de la provincia, exigirán el más exacto cumplimiento de esta disposición y muy especialmente de cuanto se previene en su artículo 16.

Santander, 17 de Julio de 1929.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

CARRETERAS

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de nueva construcción del trozo 4.º de la carretera de Cabuérniga a La Hermida, de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22), es necesario que el señor Alcalde del Ayuntamiento de Peñarrubia, en cuyo término municipal se han ejecutado las obras, envíe al señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia una certificación de las reclamaciones que se hayan producido contra el contratista de las referidas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial», no remite la mencionada Alcaldía dicha certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 16 de Julio de 1929.—El Ingeniero Jefe Manuel D. Sanjurjo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Núm. 766

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Alfredo González y González, en representación de los propietarios del Balneario de Solares (Santander), en solicitud de concesión de un perímetro de protección para los manantiales de aguas mineromedicinales de que se surte el Establecimiento:

Resultando que designados por la Jefatura de Minas del distrito correspondiente los Ingenieros D. Manuel de Mazarraza, con el carácter de Geólogo, y D. Pedro López Dóriga, como Ingeniero de Minas, éstos redactaron una Memoria informativa, en la que se propone un perímetro de protección que se extiende a ochenta hectáreas de terreno bien delimitadas en el plano que se acompaña al expediente:

Resultando que inserta esta Memoria informativa y los límites del perímetro en el «Boletín Oficial» de la provincia por término de treinta días, y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Medio Cudeyo (a cuyo término municipal pertenece el Balneario), y por igual plazo, no se ha presentado reclamación alguna de persona que pudiera considerarse lesionada en sus derechos:

Resultando que pasado a informe del Real Consejo de Sanidad y siendo Ponente el Consejero Ingeniero de Minas Sr. Fábrega, dicho Alto Cuerpo Consultativo, en su sesión del Pleno verificada el día 6 del corriente, emitió

dictamen en sentido favorable a la concesión del perímetro propuesto:

Considerando que en este expediente se han cumplido cuantos requisitos se mencionan en el artículo 13 del referido Estatuto de Baños y Aguas mineromedicinales, y que los informes del Real Consejo de Sanidad han sido favorables a la concesión y extensión del perímetro de referencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente conceder al Balneario de Solares, de esa provincia, un perímetro de protección que se delimitará de la siguiente manera: tomando como punto de partida el centro de la arqueta colectora de los manantiales principales, en la sala de embotellado, se medirán, con rumbo al Norte verdadero, doscientos metros, y desde el punto A, así determinado, se medirán al Este seiscientos metros, fijando el vértice número 1; desde éste al Sur, se medirán ochocientos metros para fijar el vértice número 2; desde aquí al Oeste, mil metros para fijar el vértice número 3; desde aquí al Norte, ochocientos metros para fijar el vértice número 4, y desde aquí al Este cuatrocientos metros para llegar al punto A y cerrar el perímetro, comprendiéndose así una extensión de ochocientos mil metros cuadrados, o sean ochenta hectáreas, cuyo perímetro de protección se concede con la expresa condición de que dentro de él solamente tendrán derecho los dueños de los manantiales protegidos a expropiar los manantiales de aguas mineromedicinales que emerjan dentro del citado perímetro y sean declarados de utilidad pública previo pago del valor del predio en que radiquen y sin que puedan imponerse en él ninguna prohibición ni servidumbre, ni siquiera en materia de aguas, a los dueños de las propiedades enclavadas en la citada demarcación, debiendo pagar sus concesionarios a la Hacienda pública, en concepto de canon por el derecho que se le otorga, la cantidad de cuatro pesetas por año y hectárea.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Julio de 1929.—Martínez Anido.
Señor Gobernador civil de Santander.

Dirección general de Administración

Rectificación al anuncio publicado en la «Gaceta» de 9 del actual, relativo al concurso para proveer los cargos de Interventores de fondos provinciales y municipales y Jefes de las Secciones provinciales y de presupuestos municipales.

En la página 232, tercera columna, en las líneas 14 y 15, debe decir:

Oviedo-Salas, quinta categoría, 5 500 pesetas voluntarias.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura

CIRCULAR

Dada la facilidad con que se infectan los animales transportados en vehículos que antes alojaron enfermos, si no ha precedido una rigurosa desinfección, contribuyendo así a sembrar y difundir focos de contagio en regiones indemnes,

Esta Dirección interesa de los señores Gobernadores ci-

viles ordenen a los Inspectores pecuarios provinciales vigilen el exacto cumplimiento de los preceptos consignados en los artículos 83 y siguientes del vigente Reglamento de Epizootias, relacionados con la desinfección de vagones y material de embarque y transporte de ganados.

Igualmente se extremará el rigor en cuanto al cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 114, y se impondrán los correctivos correspondientes en las infracciones que se comprueben.

Madrid, 1.º de Julio de 1929.—El Director general, Andrés Garrido.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

Junta de Clasificación y Revisión de Santander

REEMPLAZO DE 1929

Relación, por Ayuntamientos, de los mozos de dicho reemplazo que han sido clasificados prófugos y número del alistamiento:

Ampuero

1. Juan Arrate Ortiz, hijo de Norberto y Benigna.
3. Felipe Ateca Esteban, de Felipe y Antonia.
12. José García Lavín, de Antonio y Asunción.
15. Manuel Garmendia Irastorza, de Francisco y Carolina.
22. José Irastorza Irastorza, de Juan y María.
35. Antonio Ruiz Arenal, de Antonio y Rosario.

Arnuero

2. Manuel Astizarraga Ceberio, hijo de Ramón y Manuela.
6. Joaquín Ontañón Casanueva, de Renigio y Marcelina.
8. Norberto San Emeterio Fernández, de Emilio e Ignacia.
9. Jenaro Sarraga Cuesta, de Alberto y Carmen.
10. Vicente Solar Cuesta, de Vicente y Eulogia.

Arredondo

4. Joaquín Abascal Arredondo, hijo de Joaquín y Ramona.
5. Manuel García Sierra, de Manuel y Florentina.
7. Santiago Gómez Alonso, de Antonio y Segunda.
16. Andrés Sierra Trueba, de Moisés y Benigna.

Astillero

1. Atristain Atristain Elizalde, hijo de Francisco y Micaela.
4. Cesáreo Blasco Cuadra, de Juan y María.
6. Manuel Cermeño Escal, de Monserrat y Antonia.
9. José Cortabitarte Cartón, de Francisco y Lucila.
13. Joaquín Díaz Ortiz, de Joaquín y Prudencia.
14. León Domínguez Vega, de Ramón y Asunción.
17. José Fernández Martínez, de Aquilino y Generosa.
19. Alfonso Galarza Agüero, de Juan y Dominica.
23. Valeriano Gutiérrez González, de Andrés y Florencia.
25. Claudio González Toca, de Antonio y Encarnación.
26. Manuel Gutiérrez Pérez, de Manuel y Felisa.
27. Félix Gutiérrez Macho, de Juan y María.
29. Guillermo Hanquez Lafort, de Alejandro y Agustina.
35. Juan Lois del Río, de Manuel y Rosa.
36. Eleuterio Llera Ruiz, de Eleuterio y Emilia.
39. Víctor Mora Crespo, de Máximo y Aurora.

41. Benito Ocaranza Artillano, de Facundo y Balbina.
44. Lorenzo Peña Cayón, de Lorenzo y Consuelo.
45. Demetrio Pedrosa Carbajo, de Demetrio y Saturia.
46. Jacinto Pérez Estébanez, de Deogracias y Dominica.
47. Lorenzo Peral Gao, de Clemente y Trinidad.
49. Antonio Rodríguez Díez, de Juan y Petra.
51. Tomás Roseras Castillo, de Crescencio y Juana.
52. Bernardino Redondo Pascual, de Tomás y Petra.
53. Alejo Reguero Gallego, de Mariano y María.
54. Acisclo Rodríguez Gil, de Jose y Ana.
57. José Temes Echandía, de José y Josefa.
62. Vicente Yates Vain, de Guaterro y María.

Bareyo

1. José Portilla Abascal, hijo de Angel y Purificación.
9. Sergio García Campo, de Basilio y Pilar.
10. Valentín Contreras Repiso, de Valentín y Josefa.

Bárcena de Cicero

5. Isidro Calderón Conde, hijo de Benigno y Esperanza.
14. Arturo Fonfría Vega, de Víctor y Dolores.
16. Daniel González Cagigas, de Abelardo y Joaquina.
23. José Santiuste Osorio, de Manuel y Pascuala.
24. Juan Veci Expósito, de Juan y Dorotea.

Camargo

1. Gregorio Alonso Alonso, hijo de Manuel y Antonia.
2. Esteban Alonso Alonso, de Auspicio y Angela.
3. Manuel Anievas Toca, de Manuel y María.
6. Benigno Ayala Corral, de Máximo y Beatriz.
17. Eduardo Cruz Cruz, de Eusebio y Antonia.
21. Tomás Escobedo Torre, de José y Elvira.
22. Joaquín Ezquerro Arranz, de Cándido y Juliana.
28. Juan González Campos, de Ceferino y Ludivina.
31. Miguel Guerra de la Piedra, de Agustín y Antonia.
38. Marcelino Jayo Palazuelos, de Faustino y Pilar.
54. Aniano Rubio Martín, de Agapito y Fernanda.
56. Gregorio Ruiz González, de Martín y Fausta.
57. Alejandro Sáinz Lanos, de Manuel y Patrocinio.
59. José Sáinz Fernández, de Manuel y Florentina.
61. Luis Saz Soler, de Francisco y Dolores.

Castro Urdiales

1. Gaspar Acosta García, hijo de Juan y Teresa.
4. Juan M. Alonso Ruiz, de Miguel y Virginia.
6. Pedro Anguita García, de Rufino y Vicenta.
7. José Avillategui González, de Generoso y Vicenta.
13. Felipe Bredda Martín, de José y Cancia.
22. Pedro Encina Loidi, de Pedro y Beatriz.
25. Jesús Fernández Uzua, de Orosia.
27. Luciano Fernández Fernández, de Pedro y Marcelina.
32. Pedro Fernández Urrutia, de Ramón y Matilde.
36. Cesáreo Girón Martínez, de Ezequiel y Demetria.
37. Vicente González San Esteban, de Alejandro y Esperanza.
38. José González Polidura, de Benigno y Josefa.
43. Guillermo Hierro Arrenta, de Manuel y Celedonia.
51. Manuel Lavín Liendo, de Manuel y Pascasia.
58. Manuel Morillo Bragado, de Casiano y Gloria.
62. José Nazábal Calera, de Pedro y Carmen.
64. Julián Ortega Palencia, de Julián y Crescencia.
69. José Pérez Pascual, de Narciso e Indalecia.
74. Eusebio Ranero Abascal, de Ramón y Fernanda.
80. Ricardo Sánchez Garay, de Juan y Clotilde.
81. José M.ª Sánchez Azcaorta, de Juan e Ignacia.
84. Francisco Santos Llave, de Claudio y Araceli.
87. Tomás Sestafé Loyola, de Telesforo y Enriqueta.

89. Daniel Silva Castro, de José y Carmen.
97. Marcial Vázquez Bouzas, de Marcial y Elena.
98. Ricardo Villa Ruiz, de Esteban y Dolores.
99. Jesús Villanueva Castro, de Victoriano e Isabel.

Colindres

1. Juan Arroyo Irazabal, hijo de Juan y Guillerma.
2. Manuel Arce Solana, de Manuel y Pilar.
4. Hermógenes Gómez García, de Ramiro y Carmen.
5. Manuel Villar Matienzo, de Manuel y Herminia.

Emtrambasaguas

8. Servando Diego Cueto, hijo de Avelino y Josefa.
14. Pedro Lavín Cantera, de Cesáreo y Teresa.
27. José Verrire Fernández, de Francisco y Avelina.

Guriezo

1. Daniel Aguilera García, hijo de Fidel y Clementina.
6. José Gorostegui Prado, de Juan y Manuela.
8. José Imaz Ortiz, de Romualdo e Irene.
14. José Ruiz Larena, de Lorenzo y Pilar.
15. José San Martín Isla, de José y Antonja.

Hazas de Cesto

1. Emilio Aja Cruz, hijo de Tomás y María.
3. Manuel Blanco Ezquerro, de Francisco e Inés.
4. Angel Campo Gutiérrez, de Modesto y Carolina.
6. Robustiano Gutiérrez Piñal, de Avelino y Bernarda.
9. Andrés Peña Oveja, de Santiago y Pilar.
11. José San Cipriano, de N. N.

Laredo

1. Marcelino Aguilera Ruiz, hijo de Alejandro y Carmen.
2. Fermín Arnáiz Literas, de Fermín y Amalia.
4. Pedro Barrio Albo, de Paulina.
5. Cosme Bilbao Ruiz de la Peña, de Ricardo y Elena.
8. Pablo Cabada Martínez, de Hilario y Ester.
9. Gabriel Castillo Fresnedo, de Andrés y Eugenia.
12. Pedro Diego González, de Ricardo y Josefa.
13. Emilio Diego Pérez, de Manuel y Gregoria.
14. Manuel Expósito, de Gregoria.
16. Federico Gutiérrez Castillo, de Juan y Amalia.
22. Gabino María Pazos, de Jesús y Francisca.
24. Venancio Ruiz Cavada, de Valentín y Rufina.
25. Valentín Ruiz Somarriba, de N. y N.
27. Matías San José Fernández, de Luis y Constantina.
28. Juan Sobrado Fernández, de Zacarías y Josefa.

Liendo

3. Crisanto Gil Ruiz, hijo de Crisanto y Amalia.
5. Diego Hernández Illan, de Fulgencio y Josefa.
6. Alfredo Marroquín Avendaño, de José y María.
7. Gonzalo Ortiz Rozas, de Bibiano y Perfecta.
13. José Villalain Rodero, de Esteban y Adela.

Liérganes

3. Pedro Cobo Ortiz, hijo de Pedro y Manuela.
6. Eliseo Fernández Martínez, de Lucio y Herminia.
7. José Fernández Gutiérrez, de Sinforsosa.
8. Eduardo Fernández Haro, de Sinforsiano y Marcelina.
22. Florencio Marcos Meda, de Práxedes y Claudia.
23. Celestino Marín Zorrilla, de Nemesio y Pilar.

Marina de Cudeyo

3. Isidro Bello Rodríguez, hijo de José y Filomena.

Medio Cudeyo

3. Domingo Alonso Solagaistúa, hijo de Fausto y Josefa.

5. Primitivo Araco Revuelta, de Julián y María.
6. Lucio Arroyo Arroyo, de Ramón y Rosa.
7. Miguel Asenjo Castro, de Alvaro y Agapita.
8. Guillermo Barnizo González, de Lorenzo y María.
25. Blas Fernández Díez, de Secundino y Valeriana.
27. Angel Fernández García, de Faustino y Brígida.
28. Cipriano Fernández Cerro, de Cipriano y Consuelo.
31. Esteban Gago Gándara, de Eusebio y Avelina.
32. Olegario Gaitán Rueda, de Martín y María.
36. Luis Gómez Olmo, de Ricardo y Ruperta.
37. Angel Gómez Cayón, de Manuel y María.
42. Tiburcio Gudín Fernández, de Antonio y Valentina.
53. Félix López Martín, de Santos y Restituta.
55. Angel Manterola Herrero, de José y Emilia.
56. Manuel Martín Martín, de Manuel y María.
57. Gregorio Martínez Eguren, de Andrés y Laureana.
65. Guillermo Paz Villa, de Guillermo y Anastasia.
71. Anastasio Rasines del Val, de José y Anunciación.
72. Atilano Rodríguez Rodríguez, de Martín y Prudencia.
73. José Romano Gómez, de Braulio y Antonia.
74. Maximiano Ruibal Saturio, de Andrés y Cecilia.
75. Gregorio Sáez Castaño, de Angel y Agustina.
80. Jenaro Tolosa Ortiz, de Jesús y Manuela.
85. Rogelio Vázquez Cabezas, de Angel y Carolina.

Meruelo

2. Ramón Pérez Gómez, hijo de Angel y Manuela.

Miera

4. Leonardo Gómez Gómez, hijo de Joaquín y Bernarda.
5. Julián Huamara Higuera, hijo de Celestino y Juana.

Penagos

4. José Cuesta Gandarillas, hijo de Celedonio y Basilia.
6. Fernando Cayón Martínez, de Arturo y Sofía.
7. Antonio Castro Hernández, de Antonio y Segunda.
12. Julio Gómez González, de Emilio y Abundia.
21. Marcial Hoz Cuesta, de José y Elvira.
22. Elías Herraz Gandarillas, de Luis y Josefa.
24. Belisario Lavín Maza, de Francisco y Dolores.

Penagos

25. Benigno López Quintanilla, hijo de Nicolás y Luisa.
26. Julio Martínez Gandarillas, de Ricardo y Felipa.
28. Balamero Pérez Rubio, de José y Genoveva.
30. Joaquín Pontones Cuesta, de Manuel y Piedad.
31. José Parra Tormo, de Leopoldo y Concha.
36. Vidal Rodríguez Sierra, de Frutos y Maximina.
38. Saturnino Somir Hernández, de Pedro y Benjamina.
39. Victoriano Ugalde Cerro, de Victoriano y Elvira.

Pielagos

1. Ramón Asueta Azcunaga, hijo de Francisco y Leonor.
2. Remigio Arriola Díez, de Aurelio y Ramona.
4. Timoteo Alejano González, de Melquiades y Juliana.
15. Jenaro Fernández Ruiz, de Francisco y Consuelo.
16. Aquilino González Vaquerín, de Leoncio y Mercedes.
20. Ramón Goiti Salazar, de Felisa.
24. Santiago Hoyuela Lastra, de José y Celestina.
28. Domingo Jiménez Jiménez, de Ramón y Petra.
29. Emilio Lanza Arriola, de Pascasio y Felipa.
38. Pedro Méndez Revilla, de Santiago e Isidra.
43. Manuel San Emeterio Argumosa, de Antonia.
50. Alfredo Varillas Ríos, de Eufrasio y Mónica.

Ramales

5. Antonio Castro López, hijo de Santos y Delfina.
6. Joaquín Correa Maza, de Manuel y Benilda.
8. José Fernández Barquín, de Manuel y Manuela.
21. Eusebio Peral Mena, de José y Benigna.

Rasines

11. Joaquín Palacios Sáiz, hijo de Agapito y Angela.
17. Manuel Ulivarri González, de José y Eusebia.

Riotuerto

1. Cándido Alzada Blanco, hijo de Victoriano e Irene.
3. Enrique Barrio Díez, de Enrique y Matilde.
8. Esteban Gutiérrez Montes, de Cipriano y María.
9. Raimundo Lastra García, de Manuel y Elena.
12. Luis Lombo Hermosa, de Atanasio y Luisa.
15. Joaquín Monte Fernández, de Juan y Carmen.
19. Alejandro Pérez Madrazo, de Manuel y Amalia.
20. Vidal Pérez Sierra, de Vidal y Angela.

Ribamontán al Monte

21. Miguel San Martín Movellán, hijo de Luis y Amelia.
22. José Trueba Diego, de Nicanor y Pilar.

Ruesga

8. Manuel Cieza Marina, hijo de Antonio y María.
10. Ricardo Cano Maza, de Joaquín y Elvira.
14. Francisco Fuente Zorrilla, de Francisco y Beatriz.
16. Emilio Fernández Fernández, de Pedro y María.
12. Francisco Carriedo Carral, de Antonio y Felicidad.
17. Luis Fuentes Cruz, de Eusebio y Narcisa.
18. Lucas Fernández Sañudo, de Fructuoso y Aurelia.
20. Rogelio González Lavín, de Manuel y Generosa.
24. Aurelio Gutiérrez Gutiérrez, de Bernardo y Basilisa.
25. Vicente Gutiérrez Ortiz, de Vicente y Celedonia.
26. Jesús García Ocejo, de Manuel y Luisa.
32. Jesús Porres Porres, de Miguel y Filomena.
46. Serapio Río Martínez, de Ildefonso y Azapita.
50. Fidel Trueba Maza, de Pedro y Lucía.
52. Juan Vidal Gómez, de Francisco y Maximina.
53. Francisco Zorrilla San Sebastián, de Adrián y Ana.

Santa Cruz de Bezana

2. Eusebio Bárcena San Miguel, hijo de Erasto y Virginia.

Santander, 1.ª Sección

1. Félix Abad Vallejo, hijo de Manuel y María.
8. José Alonso Ruiz, de Marcos e Hilaria.
9. Alfredo Alvarez Castosa, de Aniceto y Consuelo.
10. Cecilio Alvarez Rodríguez, de Serafín y Paulina.
12. Nicasio Antigüedad Herrero, de Abdón y María.
13. José Arce Español, de Román y Matilde.
33. Marcelino Cacnave Velasco, de N. N.
35. José María Camargo Pérez, de Enrique y Magdalena.
36. Rafael Campos Sánchez, de Fernando y Aurora.
40. Agustín Casado Bragado, de Feliciano y Flora.
43. Enrique Castro Rivero, de Francisco y Remigia.
44. Manuel Casuso Peón, de Julián e Irene.
46. José Ceballos González, de José y Luisa.
50. Evaristo Crespo Herrero, de Valentín y Josefa.
54. José Díaz Lastra, de Antonio y Francisca.
57. Antonio Diego López, de Rogelio y Balbina.
64. Ricardo Esteban Maestro, de Ricardo y Antonia.
65. Jesús Fernández Acebo, de Casimiro y Generosa.
69. Julián Fernández Gutiérrez, de Julian y Mercedes.
71. Lucas Fernández Mayor, de N. N.
73. José Fuente Hoyos, de José y Mercedes.
74. Ignacio Fuente Lavín, de Federico y Valeriana.

78. Carlos Gándara San Esteban, de Manuel y Felisa.
85. Francisco García Donccet, de Francisco y María.
86. Manuel García Zamanillo, de Urbano y Rosario.
94. Vicente Gómez Trueba, de Lorenzo y Pilar.
95. Vicente Gómez Zamorra, de Vicente y Cecilia.
108. José Lequerica Alvarado, de Leandro y Rosario.
109. José Lombera Maza, de N. N.
117. Rosendo Martín León, de Pedro y Aurelia.
121. Celedonio Martínez Pardo, de Generoso y Clementina.
127. Antonio Miera Vega, de Quintín y Benita.
132. Evaristo Morales Alonso, de Jesús y Clementina.
133. Manuel Mori Alvarez, de Benjamín y Araceli.
134. Carlos Nava Suárez, de Antonio y Carmen.
137. Fernando Núñez Martínez, de Jerónimo y Emperatriz.
142. Jesús Ovies Luis, de Magdalena.
153. Félix Pérez Fernández, de N. N.
154. Mario Pérez Fernández, de Leandro y Antonia.
156. Félix Pérez Ortiz, de N. N.
160. Antonio Portilla Sacristán, de Maximino y Simona.
163. Feliciano Ramón San Cibrián, de Feliciano y Patricia.
174. Jorge Rodríguez Pardo, de José y Consuelo.
178. Antonio Ruiz Fernández, de N. N.
185. Antonio Sánchez Gómez, de Enrique y Teresa.
204. José Toca Lombera, de Florencio y Fermina.
206. Luis Trueba Peña, de César y Consuelo.
208. Manuel Valo Zaragoza, de José y Josefa.

Santander, 2.ª Sección

1. Antonio Abad Bautista, hijo de José y Manuela.
5. Cipriano Albéniz de Juan, de Cipriano y Asunción.
8. Alberto Alonso Diego, de Gregorio y Matilde.
9. Angel Alonso Pérez, de Luciano y Luz.
11. Máximo Arpide Villegas, de Casto y Gumersinda.
13. Elías Asón Galván, de Aurelio y Cipriana.
19. Manuel Cano Ibáñez, de Benito y Dolores.
20. Fernando Campo Ponce, de Juan y Ascensión.
21. Leonardo Cavia Capellán, de Procopio y Rosa.
24. Eloy Cianca Antoñán, de N. N.
29. Manuel Diego Losada, de Manuel y Catalina.
31. Juan Echevarria Fernández, de Manuel y Ventura.
32. Martín Elola Adrián, de N. y N.
34. Ramón Fernández Alvarez, de Raimundo y Ramona.
37. Balbino Fernández Monteserin, de N. y N.
49. José García Fernández, de Luis y María.
57. Guillermo Gómez González de Lazaro y Concepción.
64. Baldomero Gutiérrez Crespo, de Angel y Vicenta.
65. Santiago Gutiérrez Fernández, de N. y Maximina.
66. Enrique Gutiérrez Gutiérrez, de Manuel y Florentina.
72. Pedro Incera González, de Pedro y María.
74. Daniel León Córdoba, de Luis y Carmen.
76. Pablo López Muriedas, de José y Asunción.
81. Jesús Martín Cuerno, de Leopoldo y Antonina.
84. José Martínez Torre, de Sixto y María.
88. Luis Miguel Maya, de Santos y Vicenta.
91. Manuel Muñiz San Celedonio, de Antonio y Carolina.
92. Daniel Muñoz Elizalde, de Daniel y Demetria.
103. Aurelio Peña Salgado, de Rafael y Araceli.
104. Gerardo Peláez Blanco, de Manuel y María.
107. Marcenario Puerro Hoz, de Manuel y Aurora.
108. Manuel Purón Corral, de Manuel y Angelina.

111. Andrés Quintas García, de Agustín y Amalia.
121. Mariano Rojas Pí, de Martín y Mariana.
129. Francisco Sáiz Alonso, de Gerardo y Francisca.
134. Antonio Solano Banzález, de Benito y Dolores.
136. Luis Solar Pilatti, de José y Victoria.
149. Indalecio Vélez Castañeda, de Indalecio y Marcelina.
150. Manuel Venero Colmenero, de Anselmo y Adelaida.

Santander, 3.^a Sección

1. Antonio Alejo González, hijo de N. N.
12. Jesús M. Arroyo N., de N. y Elisa
15. Pedro Barros San Emeterio, de Francisco y Esperanza.
19. Miguel Blanco Gutiérrez, de María.
20. Luis Blanco Martín, de Luis y Eugenia.
21. Corsino Blanco Urbina, de Corsino y Ana.
26. Manuel Calleja N., de Germana.
28. Eugenio Cantano Setián, de Cristóbal y Juana.
34. Cornelio Castillo Cabañas, de José y Bruna.
37. Clodoaldo Cebrián Colado, de Clodoaldo y Angela.
42. Francisco Cubiles Rovira, de Andrés y Mauricia.
45. Salvacor Díaz González, de Salvador y Guadalupe.
46. Santiago Díaz Ibáñez, de Manuel y Telesfora.
50. Amador Dobarganes Viso, de Amador y Estrella.
59. Pedro B. Fuente, de Micaela.
66. Modesto García Pérez, de N. N.
70. Darío Garrido Garrido, de Darío y María.
73. Demetrio Gómez Sierra, de Encarnación.
75. Manuel González Leal, de Diego y Carmen.
76. Felipe González Ortega, de Longinos y Feliciano.
79. Luis Hernández Caño, de Lucio y Concepción.
83. Alejandro Herrero González, de Manuel y Aurea.
85. Lucio Lavid Villegas, de Modesta.
88. José López, de Justa.
89. Justo López Gómez, de Ramón y Antonina.
92. Ramón Llata, de Primitiva.
98. Filiberto Martínez Iturza, de Pedro y Eugenia.
100. Manuel Martínez Rodríguez, de José y Lisarda.
103. Francisco Maya Sánchez, de Antonio y María.
110. José Neugart Alfonso, de Fernando y Flora.
116. Manuel Palencia Celis, de Paulina.
123. Eduardo Pérez Barquín, de Eduardo y Patrocinio.
124. Daniel Pérez González, de Esteban y María.
129. Fermín Posada López, de Gumersindo y Filomena.
133. José Ramírez Martín, de Rafael y Benita.
135. Raúl Regalado Sanz, de Pedro y Paz.
136. Juan Remolina Pando, de Alberto y Encarnación.
137. Félix Rodríguez Treceño, de Vicente y María.
138. Antonio Ruiz Bustamante, de Eduardo y Francisca.
140. José Ruiz Mejuto, de Félix y Luisa.
142. José Sáinz Cuesta, de Aurelio y Virginia.
152. José A. San Emeterio Antúnez, de Juan y Amalia.
153. Juan San José Garrote, de Juan y Dionisia.
156. Rafael Sanz, de Aurelia.
157. Manuel Satre Muñiz, de Daniel y Consuelo.
158. Francisco Setián Otegui, de Francisco y Aurelia.
159. Eusebio Solana Pablo, de Matías y Socorro.
160. Manuel Soto Quintanilla, de Manuel y Beatriz.
162. Manuel Soto, de Elisa.
165. Mariano Torre Alisente, de Juan y Segunda.
166. Jesús Torre Iglesia, de Gregorio y Felipa.
168. Manuel Trueba Gómez, de N. N.
177. José María Zabalza, de Juana.

Santander, 4.^a Sección

1. Antolín Algorri Peña, hijo de Andrés y María.
8. Florentino Blanco Prieto, de Angel y Ana.
9. Antonio Bolado Alonso, de Antonio y Virtudes.

11. Manuel Camus Gómez, de Ventura y Guadalupe.
17. Francisco Cuartas Portilla, de Raimundo y Joaquina.
24. Ildefonso Fuentes Salcines, de Federico y Carolina.
39. Emilio Liz Retuerto, de Pedro y Florinda.
54. Victoriano Martínez Poveda, de Victoriano e Inés.
57. Manuel Murias Torre, de Gervasio y María.
62. Pedro Padilla Llorente, de Juan y Leonarda.
63. Fernando Pardo Mier, de Dimas y Luisa.
64. Ramiro Parrondo Sánchez, de Joaquín y Micaela.
68. Fernando Revilla Lavín, de Rodrigo y Andrea.
74. Secundino Rodríguez García, de Teodoro y Benita.
77. Ovidio Sáez Rancaño, de N. N.
80. Ricardo San Martín Herrera, de Ramón y Flora.
88. Santos Valle San Juan, de Casimiro y Rosario.

Santoña

1. Justo Acereda González, hijo de Justo y Magdalena.
3. José Alvarez Gaiche, de Toribio y Nieves.
4. José Arnáiz Muñoz, de José y María.
9. Félix Collado Otero, de Bernardo y Soledad.
17. Félix Gutiérrez Gutiérrez, de Leonardo y Luisa.
27. Andrés Mori Argüelles, de Ludivino y Sira.
31. Valentín Rúa Pichín, de Marcial y Estefanía.
33. Luis Sánchez Vinerfa, de Lucas y Altigracia.

Soba

3. Vidal Arenal Sáinz, hijo de Vidal y Dolores.
7. Elisardo Elizondo Pérez, de Francisco y Rosalía.
13. Angel Gómez Gutiérrez, de Jacinto y Josefa.
20. Agustín Gutiérrez Zorrilla, de Manuel y Soledad.
21. Angel Losada Gómez, de Angel y Esperanza.
30. Angel Ruiz Martínez, de Manuel y Adelaida.
33. José María Sáinz Gutiérrez, de Claudio y Pilar.
36. Manuel San Sebastián Ortiz, de José y María.
39. Nemesio Trueba García, de Antonio y Esperanza.
41. Venancio Vivanco Diego, de Pablo y Matilde.

Solórzano

4. Federico Castillo Solórzano, hijo de Rogelio y Felipa.
6. Lázaro Diego Gómez, de Daniel y Gabina.
9. Marcelino Gándara Policarpo, de Antonio y Severina.
13. Herminio Quintanal Ocejo, de Antonio y Mercedes.

Villaescusa

3. Agustín Beneite del Río, hijo de Juan y María.
4. Agustín Bueno Gago, de Benito y Evarista.
13. Roberto Colsa Rodríguez, de Epifanio y Encarnación.
14. Santiago Cordera Alvarez, de Ciriaco y Angela.
15. Celedonio Coterillo Solana, de Estanislao y Martínez.
17. Víctor Espinel Marcos, de Rafael y Luisa.
26. Juan Sáinz del Río, de Manuel y Rosa.
31. Florencio Pando Herrero, de Juan y Faustina.
32. Florencio Pascual Sanz, de Alberto y Felisa.
35. Pedro Pérez Antolín, de Bonifacio y Venancia.
39. Vicente Riancho Partesolana, de Vicente y Gabina.
45. Ricardo Rodríguez Fernández, de Jesús y Josefa.
46. Jacinto Ruiz Corro, de Gerardo y Amalia.
55. Salvador Vega Ruiz, de Modesto y Soledad.

Villaverde de Trucios

7. Tiburcio Echavarrí Amavisca, hijo de Esteban y Antonia.
10. Manuel Higuera Aedo, de Angel y Esperanza.

13. Trinidad Martínez Irusteta, de Sebastián y María.
15. José Pagazartundía Villanueva, de Manuel y Trinidad.

Voto

5. José María Álvarez Fernández, hijo de Rufino y Rosaura.
12. Manuel Fernández Gómez, de Antonio y Amalia.
13. Blas Fernández Campo, de Pedro y Petra.
16. Felipe Gómez Martínez, de Felipe y Emilia.
18. Amable Gutiérrez Berrere, de Agustín y Carmen.
22. Claudio Incera Alonso, de Javier y Gregoria.
23. Antonio Lastra Vélez, de Daniel y Felipa.
27. Alejandro Maza Cueto, de Pedro y Etelvina.
30. Baldomero Moñtes Colás, de Saturnino y Avelina.
36. José Roldán Fernández, de Hermenegildo y Eulalia.
43. Vicente Trueba Sáinz, de Diego y Delfina.

Reemplazo de 1927

- Arredondo.—17. Angel Río Alonso, hijo de Leandro y Antonia.
Liérganes.—29. Francisco Oslé Crespo, de Francisco y Elvira.
Medio Cudeyo.—37. Cecilio Herrero Paredes, de Julian y Cecilia.
Piélagos.—54. Lucas Reigadas Salas, de Jesús y Ascensión.
Santander.—566. Esteban Soria Asensi, de Mariano y Victoriana.
Idem.—105. Modesto Conde Bustillo, de Santiago y Jacinta.
Idem.—468. Daniel Real Ruiz, de Fernando y Rafaela.

Reemplazo de 1925

- Castro Urdiales.—Antonio Aedo Bringas, hijo de Pedro y Micaela.
Santander.—Pedro Fernández Díaz, de Rufino y Esperanza.

Reemplazo de 1924

- Laredo.—Bernabé Revilla Trueba, hijo de Bernabé y Agustina.
Santander, 15 de Julio de 1929.—El Comandante Secretario, Fermín Cerrolaza.—V.º B.º, el Coronel Presidente, Bustamante.

Registro de la Propiedad de Laredo

EDICTO

Don Gregorio Prieto Capón, Registrador de la Propiedad de Laredo y su partido.

Hago saber: Que D. Clemente del Río Ruiz ha inscrito en este Registro, con arreglo al artículo 20 de la ley Hipotecaria, las siguientes fincas que adquirió por compra a D. Laureano Rasines Fernández, en virtud de escritura otorgada en Laredo el 23 de Mayo de 1929 ante el Notario de esta villa D. Tomás González Quijano.

- 1.^a Campo en término de Laredo, partida Los Molinos, de un área 86 centiáreas, lindante: al Norte y Este, finca de Juan Gutiérrez; Sur, el comprador; Oeste, cauce.
2.^a Otra en igual partida, de 13 áreas 58 centiáreas; linda: al Norte y Oeste, carretera; Este, finca de José Castillo, y Sur, otra de Laureano Rasines.
3.^a Otra en igual partida, de 4 áreas 27 centiáreas; Sur, finca de herederos de José Albo; Este, Pedro Uriarte; Oeste, cauce, y Norte, se desconoce.

4.^a Otra en igual partida, de 7 áreas 3 centiáreas; linda: al Norte, finca de Faustina Nates; Sur, otra de Saturnino Gutiérrez; Este, María Uriarte, y Oeste, río de la Pesquera.

5.^a Otra en igual partida, de 2 áreas 42 centiáreas; lindante: al Norte, con finca de María Rivero; Este, herederos de Victoria Cano; Sur, río, y Oeste, Vicenta Barañano.

Lo que se hace público para los efectos correspondientes. Laredo diez de Julio de mil novecientos veintinueve.—Gregorio Prieto.

Administración de Rentas públicas

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don Benigno Serrera Martínez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo, Santibáñez.

Paraje en que se halla: Los Pozos.

Cabida: 50 carros.

Linderos: N., terreno comun y árboles de la fundación Pando-Quintana; S., carretera y terreno comun; E., carretera; O., el interesado. 203

Don Benigno Serrera Martínez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo, Santibáñez.

Paraje en que se halla: Puente.

Cabida: 1 carro y medio.

Linderos: N., río; S., fuente y carretera; E., río; O., el interesado. 203

Don Benigno Serrera Martínez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo, Santibáñez.

Paraje en que se halla: La Cabriza.

Cabida: 2 carros.

Linderos: N., terreno comun y árboles de José Serrera; S., casa de interesado y carretera; E., carretera; O., el interesado. 203

Don José Serrera Martínez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo, Santibáñez.

Paraje en que se halla: Coterón.

Cabida: 1 hectárea 32 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., mies del Amo; E., Ramón Vélez; O., Gregorio Sáinz. 204

Don José Serrera Martínez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo, Santibáñez.

Paraje en que se halla: La Colmena.

Cabida: 66 áreas 30 centiáreas.

Linderos: N., Bruno Ruiz; S., Benjamín Ruiz; E., Leocadia Hervás; O., terreno de la testamentaria de las Sras. de Pando. 204

Junta de las Obras del Puerto de Santander

Autorizada esta Junta, por R. O. de 26 de Junio próximo pasado, para la construcción de un edificio para el muelle embarcadero de pasajeros, en este puerto, ha acordado anunciar la subasta de las obras por su importe de 176.004,46 (ciento setenta y seis mil cuatro pesetas y cuarenta y seis céntimos), para las doce del día 26 de Agosto próximo.

El plazo de admisión de proposiciones, que podrán presentarse en la Secretaría de esta Junta y en los Gobiernos civiles de todas las provincias de España, termina a las dos de la tarde del día 21 de Agosto próximo.

La subasta se celebrará en Santander, ante el Presidente de la Junta o Vocal en quien delegue, en el domicilio de ésta, Paseo de Pereda, 34, primero, en los términos de la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, con asistencia del Notario de turno y de un representante del Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

En las oficinas de la Junta de las Obras del Puerto se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado correspondiente, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente en la Caja general de Depósitos, para tomar parte en la subasta, será el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañar a cada pliego, por separado y en sobre abierto, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

No se incluirá cédula personal con el pliego de proposiciones, sino que se reseñará en el sobre por el interesado, que la exhibirá al entregar el pliego.

En caso de que resulten las más ventajosas dos o más proposiciones iguales, se verificará la licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, decidiéndose por medio de sorteo la adjudicación del servicio si, terminado dicho plazo, subsistiera la igualdad.

Será obligación del contratista otorgar la escritura de contrato en Santander, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se le hubiese comunicado la adjudicación, bajo la pérdida del depósito que se exige para tomar parte en la subasta, sin perjuicio de los demás derechos que a la Administración competen por Real decreto de 27 de Febrero de 1852. Es también obligación del mismo satisfacer el importe de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de Santander, cuyos recibos originales deberá exhibir al tiempo de otorgar la escritura de contrato, de la que se ha de entregar copia autorizada a la Junta de Obras del Puerto.

Santander, 16 de Julio de 1929.—El Secretario-Contador, Felipe Leguina.—V.º B.º, el Presidente, M. Piñero Bezanilla.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen pa-

Don Antonio Diego García de Quintana.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Bárcena.

Paraje en que se halla: Alto de las Cajigucas.
Cabida: 25 carros.

Linderos: N., sierra, arroyo y Federico Lavín;
S., carretera y Alejandro Pérez; E., carretera; O.,
Silverio Güemes y arroyo. 205

Doña Rosa Sáinz Maza y Pérez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo.

Paraje en que se halla: La Portilla de los man-
zanos.

Cabida: 1 hectárea 50 áreas.

Linderos: N., S., E. y O., terreno comun. 206

Doña Emilia Gómez Serrera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Soto.

Paraje en que se halla: Cocubillos.

Cabida: 58 áreas 76 centiáreas.

Linderos: N., Manuel Cobo; S., Emilia y Gre-
goria Gómez; E., Eduarda Mazorra; O., vega del
Saro. 207

Doña Emilia Gómez Serrera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Soto.

Paraje en que se halla: Cocubillos.

Cabida: 58 áreas 76 centiáreas.

Linderos: N., Fernando Martínez; S., Emilia y
Gregoria Gómez; E., Eduarda Mazorra; O., vega
del Saro. 207

Doña Emilia Gómez Serrera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Soto.

Paraje en que se halla: Cocubillo.

Cabida: 58 áreas 76 centiáreas.

Linderos: N., Severino Cobo, hoy Emilia y
Gregoria Gómez; S., Emilia y Gregoria Gómez;
E., sierra comun de Santibáñez; O., Saturnino
Pando. 207

Doña Emilia Gómez Serrera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Soto.

Paraje en que se halla: Cocubillos.

Cabida: 45 áreas 20 centiáreas.

Linderos: N., Fernando Gómez; S. y E., sierra
comun de Santibáñez; O., Saturnino Pando. 207

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación del expediente.

Santander, 12 de Junio de 1929.—El Administrador, Paulino Vega.

ra la adjudicación en pública subasta de las obras de edificio para el muelle embarcadero para pasajeros, en el puerto de Santander, se compromete a tomar a su cargo las referidas obras, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a construir dicho edificio, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

Depósito semental de caballos de la 6.^a zona pecuaria

Debiendo procederse a la venta en pública subasta de dos sementales que de desecho tiene este Depósito, se hace saber que dicho acto tendrá lugar, en el cuartel que ocupa este Establecimiento, el día 7 de Agosto próximo, a las once, ante la Junta económica, siendo de cuenta de los compradores el importe de este anuncio.

Santander, 17 de Julio de 1929.—El Comandante primer jefe, accidental Rafael N.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

Don Ildefonso de la Maza y Fernández, Juez de primera instancia del partido de Ramales.

Por el presente hace saber: Que a solicitud de doña Tomasa García Gutiérrez, vecina de Herada (Soba), se ha declarado por este Juzgado la ausencia en ignorado paradero por más de dos años de su marido D. José Torre Sáiz, mayor de edad, labrador y vecino que fué de dicho pueblo de Herada, y se acordó el llamamiento de expresado ausente, o quien su derecho represente, por dos veces y término de seis meses, que empezaron a correr el 31 de Marzo último, fecha de publicación del primer edicto, con la preverción de procederse, si no se presentaren, a lo que hubiere lugar en derecho.

Ramales, 31 de Mayo de 1929.—Ildefonso de la Maza.
—El Secretario, licenciado Luis Facal.

Don Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Torrelavega.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario, con el número 61 de 1929, por hallazgo en el kilómetro 476-900 de la línea férrea del Norte, término municipal de Los Corrales de Buelna, de este partido, del cadáver de un hombre de aspecto mendigo, suponiéndose por los documentos que en las ropas llevaba que se trata del súbdito francés Jaime Canut Pernay, de treinta y un años de edad, soltero, hijo de Ramón y de Aurelia, natural de Mertes-Alta Garona (Francia), en cuyo sumario se ha acordado la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia por el que se llama a los que se crean perjudicados por el referido hecho, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Torrelavega (Santander), con objeto de recibirles declaración acerca de cuanto sepan referente al suceso e instruirles del derecho que les asiste

para mostrarse parte en el proceso y renunciar o no a la indemnización del perjuicio.

Dado en Torrelavega a dieciséis de Julio de mil novecientos veintinueve.—El Juez, Emilio de Macho-Quevedo.
—El Secretario judicial, Julián Argüeso.

Juzgado de instrucción de Santoña

Al sujeto conocido por el apodo de «Talento», y cuyos nombres y apellidos no constan, que es feriante que frecuenta las de esta provincia y de las próximas, vecino de Bilbao, que hace pocos días se ausentó de Bilbao en dirección a Galicia como tratante en ganados, ignorándose donde se halle, se le cita a medio del presente edicto a fin de que en el término de diez días se presente en este Juzgado, contados desde la inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para declarar como testigo en el sumario que se instruye sobre quebrantamiento de embargo por venta indebida de reses vacunas existentes en la Granja Fossemalle, de Bareyo, contra Samuel Fossemalle Gargollo, vecino de Santander, bajo apercibimiento, si no compareciere, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Santoña a quince de Julio de 1929.—El Juez de instrucción, Felipe Zalba.

Don Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Torrelavega.

Por el presente se llama al sujeto Manuel Fuentes, de unos treinta años de edad, casado, de profesión limpiabotas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, a fin de que dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Torrelavega para recibirle declaración en el sumario que en este Juzgado se sigue, con el número 58 de 1929, por violación de la joven de catorce años de edad, Encarnación Jáuregui Junquera, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar sino comparece.

Dado en Torrelavega a diecisiete de Julio de mil novecientos veintinueve.—Emilio de Macho-Quevedo.—El Secretario judicial, Julián Argüeso.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Formado por esta Comisión Permanente el proyecto de presupuesto extraordinario para la ejecución de diversas obras en esta ciudad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Castro-Urdiales, 13 de Julio de 1929.—El Alcalde, T. Ibarra.

Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso

Aprobado por la Excm. Comisión Provincial el padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el actual ejercicio, se halla expuesto al público en esta Comisaría por espacio de diez días, durante los cuales y los cinco siguientes puedan formular reclamaciones los interesados ante esta Alcaldía.

Hermandad de Campoo de Suso a 16 de Julio de 1929.—El Alcalde, Leandro Pérez.

Ayuntamiento de Colindres

Aprobadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento del año de 1928 por la Comisión Municipal Permanente en sesión del día 11 del actual, se ponen de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos reglamentarios, a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular por escrito durante el período de exposición, y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Colindres a 17 de Julio de 1929.—El Alcalde, Pedro Espinosa.

Ayuntamiento de Guriezo

Aprobada por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento las matrículas formadas de los perros y ganadería que existen en este término municipal, a los efectos del arbitrio establecido sobre los mismos, quedan expuestas al público por término de ocho días, a contar desde el de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, según disponen las Ordenanzas aprobadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinadas y formularse las reclamaciones que los interesados estimen procedentes, en la inteligencia de que no será admitida ninguna después de expirado el período de exposición.

Guriezo a 16 de Julio de 1929.—El Alcalde, Francisco Revillas.

Ayuntamiento de Cabuérniga

Habiendo de proveerse por concurso una plaza de Farmacéutico titular de la Agrupación de los Ayuntamientos de Cabuérniga, Riente y Los Tojos, con residencia obligatoria en valle de Cabuérniga, y dotación mínima de mil seiscientas cincuenta pesetas por gratificación de residencia exclusivamente, se anuncia por medio del presente, para que los aspirantes al nombramiento dirijan sus solicitudes al Presidente de la Agrupación (Alcalde de Cabuérniga), dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañado de los documentos señalados en el artículo 24 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento de 23 de Agosto de 1924 y título oficial o testimonio notarial del mismo.

Cabuérniga, 16 de Julio de 1929.—El Presidente de la Agrupación, E. Balbás.

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Aprobado por la Comisión Provincial de la Excm. Diputación el padrón de Cédulas personales de este Ayuntamiento para el ejercicio actual, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 27 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, de nueve a una, desde el próximo viernes 19 al día 2 de Agosto, ambos inclusive, tiempo en que los contribuyentes podrán formular las reclamaciones que juzguen oportunas respecto a su inclusión en el mismo o contra la clasificación con que figuren en él, advirtiéndose que pasado este plazo no se admitirá ni resolverá reclamación alguna, sea cualquiera el fundamento o pretexto que aduzca para interponerla.

Los Corrales de Buelna a 17 de Julio de 1929.—El Alcalde, L. Aja Gómez.

Ayuntamiento de Reinosa

Aprobado por la Comisión Permanente el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año de 1930, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, pudiéndose hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieren por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos de lo señalado en el artículo 295 del Estatuto municipal y 5 del Reglamento de la Hacienda municipal.

Reinosa, trece de Julio de mil novecientos veintinueve.—El Alcalde, Arturo Alonso.

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

Aprobado por la Excelentísima Diputación Provincial el padrón de Cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual, se expone éste al público por término de diez días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones en la forma que determina el artículo 28 de la Instrucción.

Santa María de Cayón, 16 de Julio de 1929.—El Alcalde, Higinio Gómez Rapado.

Ayuntamiento de Santoña

Don Julián Arrabal Alvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Santoña.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión que celebró el día 16 del actual, acordó por unanimidad, acudir a la celebración de un concurso simultáneo de ejecución de obras para el abastecimiento de aguas potables, saneamiento de una marisma, elevación de en piso en las Escuelas nacionales y unificación de la deuda (todo lo cual se halla en proyecto) y aportación de fondos con pago diferido, hasta un plazo máximo de cincuenta años y por la cantidad de seiscientas setenta y siete mil quinientas cuarenta y ocho pesetas y dieciocho céntimos, mediante el pago de un interés no superior al 5,50 por 100 de las cantidades invertidas en las obras, más la fracción que resulte por comisión y gastos y demás condiciones complementarias.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 y en los Reales decretos del 18 de Junio y 25 de Septiembre de 1924, cuyas disposiciones regulan la substitución del Referéndum fijado en los artículos 220 y 545 del Estatuto municipal, se hace público para que en el plazo de diez días puedan presentarse las reclamaciones pertinentes; debiendo advertir que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Santoña, 17 de Julio de 1929.—El Alcalde, J. Arrabal.

Ayuntamiento de Potes

Se halla prendada y puesta en custodia una yegua de las señas siguientes:

Edad, más de diez años; color, negro; alzada 1,25 metros; cola y crin recortadas; herrada de las manos; tiene cuatro lunares en el lomo, inmediatos a la cruz, y una A en el cuarto derecho.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 8.º del Reglamento vigente.

Potes, 15 de Julio de 1929.—El Alcalde, Cástor del Río.